



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N° **326**
SANTA FE, **06 DIC. 2021**

VISTO:

La presentación efectuada y que tramita por Expediente SFE-00002539-2021 del registro de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la ciudad de Santa Fe compareció a este organismo manifestando haber iniciado la presentación referente al Proceso de Selección para el ingreso de personas con discapacidad a la Administración Pública Provincial, a través del Expediente N° 00320-0004649-4;

Que, se agravia de la mora administrativa recaída sobre dichas actuaciones, radicadas desde el 22/02/2021 en la Subsecretaría Legal del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, sin movimiento ulterior alguno;

Que, por tal motivo, y en cumplimiento del protocolo de instrucción de las quejas, se remitió el Oficio N° 32599 de fecha 01/07/21 al Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía –Dr. Santiago Eusebio- a través del cual se expuso la situación planteada y solicitó información respecto a las actuaciones precitadas; (fs. 3)

Que, en fecha 25/08/21 se reiteró el requerimiento mediante Oficio N° 32667 dirigido al funcionario prealudido, sin que se recibiera respuesta alguna a lo solicitado (fs. 4);

Que, debe ponerse de resalto que la falta de respuesta por parte del funcionario requerido -Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía- se subsume no solo en lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley 10396: “Los informes o documentos previstos en el inciso a) del artículo anterior, deberán ser remitidos en un plazo máximo de quince días a partir de que se soliciten. Este plazo puede ser ampliado cuando concurren circunstancias que a juicio del Defensor del Pueblo así lo aconsejen”; sino en el deber de colaboración establecido por el artículo 48° de la Ley 10396: “Todos los organismos públicos estarán obligados a prestar colaboración, con carácter preferente, a la Defensoría



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

del Pueblo en investigaciones e inspecciones”, y activando de este modo lo detallado por el artículo 50° de la ley antedicha: “La negativa o negligencia del funcionario o de sus superiores responsables con respecto a lo establecido en el artículo 39, podrá ser considerado por el Defensor del Pueblo como entorpecedora de sus funciones, haciéndola pública de inmediato y destacando esta circunstancia en su informe ordinario o extraordinario, en su caso, a la Sesión Conjunta de ambas Cámaras”;

Que, en mérito a lo expuesto supra y en cumplimiento de las funciones de protección de los derechos e intereses de los individuos y de la comunidad, resulta necesario efectuar recomendaciones en el marco de lo normado por la Ley N° 10.396;

Que, la presente gestión se encuadra en lo dispuesto mediante Resolución N° 201 de fecha 29 de julio de 2021 (D.P.), que determina la firma conjunta de los Defensores del Pueblo Adjuntos para la Zona Norte y Sur, de las resoluciones que conforme al marco normativo emita la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

LOS DEFENSORES ADJUNTOS A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°: RECOMENDAR al señor Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe –Dr. SANTIAGO EUSEBIO- inste las acciones de su competencia tendientes a la continuidad administrativa del Expediente N° 00320-0004649-4.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución al Ministro de Economía de la Provincia de Santa Fe -CPN WALTER AGOSTO-; al Subsecretario Legal y de Coordinación del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe –Dr. SANTIAGO EUSEBIO- y al interesado

ARTÍCULO 3° Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. GABRIEL SAYINO
Defensor del Pueblo adjunto Zona Sur
Provincia de Santa Fe

Dr. JORGE ANTONIO HENNING
Defensor del Pueblo adjunto Zona Norte
Provincia de Santa Fe